

V.2 POLÍTICAS DE LOS COMITÉS LOCALES MIXTOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO (CLMCA)

Numeral 6 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los CLMCA

1

Los CLMCA se constituirán en la unidad operativa donde se considere conveniente, para contribuir al cumplimiento del plan y programa de capacitación y adiestramiento.

2

Los CLMCA, deben establecer coordinación estrecha y participativa con sus integrantes, para dar cumplimiento a las normas, lineamientos y programas emitidos por la CNMCA.

3

Los CLMCA promoverán la capacitación como actividad estratégica, con base a los tipos de capacitación que establece el artículo 3 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento.

4

Los CLMCA estarán integrados por igual número de representantes institucionales y sindicales, quienes serán designados por la SMCA teniendo como mínimo tres representantes por cada una de las partes, se deberá tomar en cuenta, preferentemente todos los turnos de la unidad operativa.

5

La SMCA deberá levantar el Acta Constitutiva de los CLMCA, misma que enviará a la Representación Ejecutiva de la CNMCA dentro de los cinco días hábiles posteriores a su constitución.

6

Los Comités sesionarán obligatoriamente una vez al mes en forma ordinaria, y extraordinaria cada vez que lo acuerden sus integrantes.

7

Los CLMCA deberán nombrar un Secretario Técnico responsable de elaborar el Acta de la Sesión respectiva; dar seguimiento a los asuntos pendientes, así como convocar a reuniones a los integrantes.

8

Los casos de desacuerdo entre Representantes de los CLMCA serán atendidos como primera instancia por la SMCA; de persistir serán turnados a la Representación Ejecutiva de la CNMCA, la cual resolverá en forma definitiva.